**CONDICIONES PARA LA APERTURA DE LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES Y DE DISCAPACIDAD**

Se podrán abrir los centros de día siempre que se puedan garantizar los criterios que indica la normativa

**ESPACIOS:**

- Se tiene que garantizar la separación física de **dos** metros entre personas usuarias. Los profesionales mantendrán la distancia de 2 metros entre ellos y las personas usuarias en los momentos en los que esto sea posible. Los profesionales también deberán mantener entre ellos la distancia referida. Si no se puede garantizar esa separación, será obligatorio el uso de mascarilla higiénica o quirúrgica, tanto por profesionales como por los usuarios.

- Se establecerán sistemas de recogida y de entrega en el CD de manera que los proveedores no coincidan en la entrada por la que acceden las personas usuarias.

**LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:**

**-** Serealizará, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, pasamanos, muebles, suelos, puertas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

* Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente al finalizar el día;
* Se utilizarán desinfectantes habituales del centro, siempre que tengan actividad virucida, autorizados en España. (https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado\_virucidas.pdf
* S**i** se utiliza desinfectante comercial se respetarán las indicaciones de la etiqueta. Se tendrá en cuenta en su caso lo previsto en el artículo 8.1 de la O SND/388/2020, de 3 de mayo

**-** Se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador o persona usuaria.

 - La limpieza se extenderá a las zonas privadas de los trabajadores: vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

- En los aseos tiene que haber disponibilidad de agua, jabón y toallitas desechables para la higiene de manos posterior al uso de los mismos.

- Cuando las personas usuarias utilicen ayudas técnicas, estás serán limpiadas a la entrada y a la salida del centro.

- Todos los espacios dispondrán de papeleras, a ser posible con tapa, pedal y bolsa para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

- Si hay máquinas de vending, se tiene que garantizar su higiene y que su responsable coloca carteles con indicaciones de uso adecuadas.

- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente a la higiene de manos.

- Se garantizará la ventilación adecuada de todos los establecimientos y locales.

**EQUIPOS DE PROTECCION**

**Medidas de prevención de riesgos para el personal que preste servicios que atiendan a personas usuarias.**

1. Se realizaran PCR a los profesionales que se incorporen a los centros de Día y no las tengan realizadas.
2. No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo en dichos centros los siguientes trabajadores:
	1. Trabajadores que en el momento de la reapertura del centro estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
	2. Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
3. Se recomienda el control de temperatura diaria a la entrada del turno de trabajo.
4. El titular de cada servicio o centro deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

En este sentido, se asegurará de que todos/as los/las trabajadores/as cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo y de que tengan permanentemente a su disposición, en el lugar de trabajo, geles

hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos y/o agua y jabón.

El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el/la trabajador/a y la persona usuaria o entre los/las propios/as trabajadores/as.

Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

Lo anterior será también aplicable todos los/las trabajadores/as de terceras empresas que presten servicios en el centro, ya sea con carácter habitual o de forma puntual.

1. El fichaje con huella dactilar, si lo hubiera, será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los/las trabajadores/as, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los/las trabajadores/as de esta medida.
2. Asimismo, las medidas de distancia previstas deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los/las trabajadores/as, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.
3. Los trabajadores con sintomatología compatible con COVID 19, no acudirán al trabajo. Deberán ponerse en contacto con la Enfermera de Consejo para Profesionales e informar de su condición de profesional socio-sanitario y proporcionar el nombre del Centro en el que desarrolla su trabajo. Teléfonos y correos de contacto:

-Áreas de Pamplona y Estella: 848 420080 ó enfconprof@navarra.es.

-Área de Tudela: 683182501 en horario de 8 a 15 de lunes a viernes o enfermera.consejo.profesionales.tudela@navarra.es.

1. Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo, en su caso, que deberán lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado de entre 60 y 90 grados centígrados.  Cuando no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con las personas usuarias también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

**Medidas de protección e higiene aplicables a las personas usuarias, en el interior de los centros.**

1. Se informara a las familias y personas usuarias que si presentan síntomas compatibles con COVID 19 permanezcan en casa y contacten con su centro de salud o con el servicio del Consejo Sanitario en el teléfono 948 290 290. Si necesitan atención urgente tienen que llamar al 112.
2. Se recomienda el control diario de temperatura al acceder al centro.
3. Los centros deberán poner a disposición de las personas usuarias dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local, y deberán estar siempre en condiciones de uso.
4. En los centros deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre personas usuarias, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a las mismas sin poder respetar la distancia interpersonal no podrá realizarse de manera simultánea por el/la mismo/a trabajador/a.

1. Trabajar con las personas usuarias las siguientes recomendaciones:
* No realizar saludos o manifestaciones de educación que conlleven contacto físico.
* Realizar una correcta higiene de manos.
* Evitar el uso de anillos, pulseras y relojes para evitar reservorios.
* Cubrirse la boca con el antebrazo o con un pañuelo al toser o estornudar. Utilizar pañuelos desechables y tirarlos a la papelera.
* No compartir con otras personas objetos, bolígrafos, móviles, etc
* Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
* En caso de tener cortes, heridas o lesiones en las manos cubrirlas con apósitos impermeables.

**MEDIDAS ORGANIZATIVAS**

**-** Se deberá calcular el aforo máximo permitido en cada una de las salas/estancias del centro de día, teniendo en cuenta el tamaño de cada una de ellas, la ubicación y dimensión del mobiliario, equipos de trabajo y la distribución y dimensión de los puestos de trabajo y de los espacios donde están las personas usuarias y las actividades a realizar (con movimiento o no).

- En caso de que no pueda garantizarse dicha distancia, se optará por reducir el nº de personas que asisten, bien estableciendo días alternos de asistencia o rotaciones semanales o por otros períodos u horario de mañana y tarde.

-Si hay ascensor, debe usarse sólo cuando sea imprescindible y, como máximo para una persona, salvo que, por poder guardarse la distancia de dos metros, se pueda usar con acompañante si es necesario

- La llegada y salida de las personas usuarias al CD se realizará de manera escalonada para evitar aglomeraciones en el interior del local o en su acceso. Las familias que puedan, llevaran a las personas al centro por medios propios, para facilitar la flexibilidad horaria y la entrada y salida escalonada.

- El transporte al CD se realizará, en caso de transporte privado de hasta 9 plazas,   como máximo con dos personas usuarias por fila de asientos, con mascarillas, o en las condiciones que establece para el resto de casos la O TMA/384/2020, de 3 de mayo.

NOMBRE DEL CENTRO:

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCION** | **MEDIDAS PLANTEADAS** |
| ESPACIOS |  |
| LIMPIEZA |  |
| EQUIPOS DE PROTECCION |  |
| ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO( nº de personas usuarias y distribución por actividades) |  |

OBSERVACIONES:

Fecha y firma persona responsable